



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS A AVANZAR EN EL PROCESO LEGISLATIVO Y APROBAR LA MINUTA EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN MARZO DE 2022.

Quien suscribe, Senadora Patricia Mercado Casto, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se establecen las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, someto a la consideración de este Pleno la siguiente *Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputadas y Diputados a avanzar en el proceso legislativo y aprobar la Minuta en materia de Violencia Laboral, remitida por el Senado de la República en marzo de 2022*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en el mundo del trabajo es una práctica que desafortunadamente se encuentra arraigada en los centros laborales y ha sido apenas en los últimos años que se han visibilizado las graves consecuencias que ella tiene en las personas trabajadoras, quienes día a día soportan tratos discriminatorios y abusivos por parte de sus superiores y colegas, con el fin de mantener su empleo y conservar su salario.

Aunque pareciera obvio que las personas estamos en contra de todo tipo de violencia, la realidad es que estas conductas no son aisladas, ni cesan sus efectos cuando se denuncia y se pone un alto a quienes la ejercen. Por el contrario, la violencia en el trabajo forma parte de un sistema que reproduce las desigualdades, principalmente hacia los grupos que históricamente se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres.

En el caso particular de las mujeres, el acoso y la violencia son fenómenos que interactúan y se refuerzan mutuamente con la subvaloración del trabajo femenino, la discriminación, el mantenimiento de los estereotipos de género, el desequilibrio de los papeles de hombres y mujeres en la sociedad y las brechas salariales.

Los recientes estudios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las brechas de género en el trabajo concuerdan con esta hipótesis. Cuando se analiza el nivel



educativo, destrezas, capacidades, se advierte que no existen diferencias relevantes entre hombres y mujeres, por lo que estos factores objetivos no explican la persistencia de las brechas salariales de género. Son, más bien las estructuras discriminatorias y de desigualdad las que determinan estas diferencias, las que cancelan las posibilidades de realización de las mujeres trabajadoras, sus sueños de tener una carrera promisorias, sus legítimas aspiraciones a tener armonía entre la vida familiar, personal y laboral.

Para combatir estas desigualdades y violencias, en el Senado de la República hemos dado pasos firmes. Así, el 15 de marzo de 2022 se aprobó por unanimidad el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para eliminar la violencia y el acoso laboral, mismo que fue adoptado en Ginebra el 21 de junio de 2019.¹ El instrumento de ratificación fue depositado ante la OIT por el Gobierno de México el 6 de julio de 22, con lo que nuestro país se convirtió en el Estado parte número 19° en ratificarlo y en el 7° de la región de América Latina.² Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 14.2 del Convenio, este entrará en vigor para nuestro país a los 12 meses siguientes a su ratificación, lo cual será el próximo 6 de julio.

Las principales características de este Convenio son:

1. Reconoce puntualmente, en el numeral 1 del artículo 4, el derecho que tienen todas las personas a vivir en un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, por lo que los Estados Parte deben no sólo respetar, promover y asegurar este derecho, sino adoptar políticas que, bajo un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género, eliminen estos actos en todas las áreas y situaciones relacionadas con el ámbito laboral, aún y cuando se involucre a terceros que no necesariamente tengan relación laboral directa con las víctimas.
2. Se define puntualmente lo que debe entenderse como “violencia y acoso” y “violencia y acosos por razón de género”, donde se reconoce claramente que este fenómeno afecta de manera desproporcionada a las mujeres y niñas. Cabe destacar que la visión que se tiene va principalmente en evitar los efectos físicos,

¹ Senado de la República. Comunicado Número-925 *Pleno del Senado aprueba Convenio 190 de la OIT; elimina violencia y acoso laboral.* 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/2126-pleno-del-senado-aprueba-convenio-190-de-la-oit-elimina-violencia-y-acoso-laboral>

² Organización Internacional del Trabajo. *México ratifica el Convenio sobre la violencia y el acoso.* 6 de julio de 2022. Disponible en: https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/equality-of-opportunity-and-treatment/WCMS_850554/lang-es/index.htm



psicológicos, sexuales o económicos que genera la violencia y el acoso en las personas trabajadores.

3. En el ámbito de aplicación del Convenio se establece que aplica a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo, en uno o más de los siguientes casos:
 - a. en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
 - b. en los lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
 - c. en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
 - d. en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
 - e. en el alojamiento proporcionado por el empleador, y
 - f. en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

4. De igual forma, los Estados Parte se ven obligados a establecer las medidas necesarias para, entre otros:
 - a. Aplicar el Convenio y homologar su legislación nacional con el mismo;
 - b. Garantizar el acceso pleno de las personas a medios de quejas, investigación, solución de conflictos y reparación de los daños;
 - c. Establecer sanciones a quienes ejerzan violencia y acoso, y
 - d. Reconocer los efectos de la violencia doméstica y su impacto en el mundo laboral;

5. El Convenio viene acompañado por la Recomendación 206 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, la cual establece disposiciones que son complementarias a este y servirán para orientar las acciones y políticas que los Estados Parte llevarán a cabo para prevenir, sancionar y buscar eliminar la violencia y el acoso.

Adicionalmente a lo anterior, el mismo 15 de marzo de 2022 se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y, de Estudios Legislativos, Segunda, el



que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, del Código Penal Federal y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de violencia laboral, el cual fue remitido a la Cámara de Diputadas y Diputados como minuta, dándose cuenta de esta en la Gaceta Parlamentaria de esa Soberanía el 23 de marzo de dicho año.³

Es pertinente señalar que dictamen señalado retomó iniciativas presentadas por diversos Grupos Parlamentarios, a saber: 1) Iniciativa suscrita por los Senadores Joel Padilla Peña y Miguel Ángel Lucero Olivas (PT), el 23 de abril de 2019; 2) Iniciativa suscrita por las y los Senadores (PT), Nancy de la Sierra Arámburo, Giovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Alejandra del Carmen León Gastélum, Joel Padilla Peña y Miguel Ángel Lucero Olivas, el 24 de septiembre de 2019; 3) Iniciativa suscrita por la Sen. Patricia Mercado Castro (MC), el 18 de febrero de 2020; 4) Iniciativa suscrita por la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño (MORENA), el 15 de diciembre de 2020 y 5) Iniciativa suscrita por el Sen. Roberto Juan Moya Clemente (PAN), el 09 de septiembre de 2021.

Estas reformas van enfocadas a⁴:

1. Definir el concepto y los tipos de violencia laboral;
2. Modificar la denominación de patrón por la de persona empleadora, así como la de trabajador por la de persona trabajadora;
3. Incluir en las obligaciones de las personas empleadoras, el realizar anualmente una evaluación sobre la violencia laboral, así como un reporte respecto de las quejas recibidas;
4. Prohibir realizar actos de violencia laboral;
5. Incorporar en el adiestramiento, programas de sensibilización en la materia;

³ Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. 23 de marzo de 2022. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/mar/20220323-II.pdf#page=2>

⁴ *Idem.*



6. Incluir en las atribuciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el hacer pública la información sobre los reportes de violencia laboral;
7. Modificar la denominación de servidores públicos, por la de personas servidoras públicas, y
8. Establecer como atribución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dar seguimiento en materia de violencia laboral.

Las reformas antes citadas van de la mano con lo que establece el artículo 7 del Convenio 190, y que establece la obligación del Congreso de la Unión para legislar en la materia, que a la letra dice:

Artículo 7

*Sin perjuicio del artículo 1 y en consonancia con sus disposiciones, todo Miembro **deberá adoptar una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género.***

A pesar de la relevancia de las reformas señaladas, las cuales contribuirán a mejorar las condiciones laborales de millones de personas trabajadoras, tanto en el sector público como en el privado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputadas y Diputados no ha avanzado en el proceso legislativo de la minuta en cuestión, por lo que se estima necesario que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión realice un exhorto respetuoso, con el fin de que esta se apruebe y así, seguir avanzando en el fortalecimiento de los derechos laborales en nuestro país y contribuir a que el Estado Mexicano en su conjunto pueda dar cuenta a la OIT sobre las acciones que se han emprendido en el Informe que se deberá presentar en el año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputadas y Diputados a avanzar en el proceso legislativo y aprobar la minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del



Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, del Código Penal Federal y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de Violencia Labora, remitida por el Senado de la República el 15 marzo del año 2022.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Mercado Castro", written over a horizontal line.

**SEN. PATRICIA MERCADO CASTRO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**